



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AMPARO PRADO PEREZ
Demandado : ALEXANDER SUAZA LEGUIZAMO
Radicación : 2019-933

Atendiendo la constancia secretarial que precede y vencido en silencio el término para comparecer a la parte demandada ALEXANDER SUAZA LEGUIZAMO al proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta por AMPARO PRADO PEREZ, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador ad-litem al Dr. MIGUEL ANTONIO GARCIA CASTAÑEDA, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento al correo: migtoniusco@hotmail.com y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ